



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

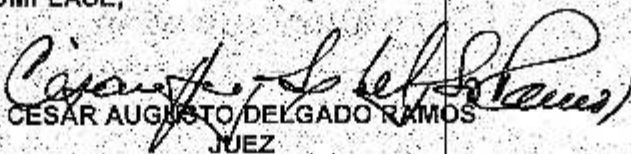
Ibagué, Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2014-427
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ELSA MARÍA CALDERÓN HERRERA Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 del C.G.P. y lo regulado en el acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la providencia de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), con su constancia de notificación y ejecutoria, además de certificación en la que conste el nombre de profesional del derecho multado, su documentos de identificación, dirección de notificación y correo electrónico.

Lo anterior, a fin de lograr el pago de la multa impuesta por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**